



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 838-2014-A-MDE/LC

000210

Echarati, 24 de julio del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 3948-2014-MDE-GM-GSLP/RWMA del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, Informe N° 266-2014-ULP-GSLP-MDE/LC del Jefe de la Unidad de Proyectos de Inversión Ing. Claudio Valdez Hinojosa;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 3948-2014-MDE-GM-GSLP/RWMA el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, tomando como referencia el contenido del Informe N° 266-2014-ULP-GSLP-MDE/LC emitido por el Jefe de la Unidad de Proyectos de Inversión, se solicita la reconfirmación del Comité de Recepción y Verificación del Proyecto "Instalación de Puentes Peatonales en la Comunidad de Alto Chaupimayo C, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", proponiendo a los integrantes, el mismo que cuenta con Visto Bueno de la Gerencia Municipal;

Que, el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece la obligación de la Entidad para designar un Comité de Recepción de Obras que estará integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor: El Comité de Recepción de Obra, tiene como función principal y solidaria verificar el fiel cumplimiento de la obra entregada, verificando la entrega en el lugar de la obra, confrontándola con los planos aprobados y el Expediente Técnico, debiendo realizar las pruebas que se considere por conveniente ejecutar, y luego de culminada la verificación levantara un acta que será suscrita por los miembros integrantes y el contratista o su residente. En el acta se incluirán las observaciones si las hubiere, de no existir observaciones se procederá a la recepción d obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada;

En uso de las facultades del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el Comité de Recepción y Verificación del Proyecto "Instalación de Puentes Peatonales en la Comunidad de Alto Chaupimayo C, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", siendo miembros integrantes, los profesionales siguientes:

Table with 4 columns: N°, INTEGRANTE, CARGO, CARGO EN COMITE. Rows list 4 members: Ing. Claudio Alonso Valdez Hinojosa (Jefe de la Unidad de Liquidación, Presidente), Ing. Edwin Alexis Mamani Condori (Liquidador Técnico, Integrante), Ing. José Paul Fernández Albán (Residente del Proyecto, Integrante), Ing. Nora Rodríguez Castro (Inspector de proyecto, Integrante).

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que los integrantes de la Comisión antes descrita, deberán realizar sus labores en cumplimiento de la normatividad legal vigente, cuidado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el área usuaria y que se encuentran dentro de los diferentes expedientes de contratación que se han tramitado.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Órganos Administrativos de la Municipalidad de Echarati y a los integrantes del Comité.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC. Gerencia Municipal, GSLP, Integrantes, Archivo.

Municipalidad Distrital de Echarati, Abog. Fernando Muñoz Canal, I.C.A.C. 3947, SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de Echarati, José Ríos Álvarez, ALCALDE